

Denominación genérica: Centro incompleto de Educación Infantil.

Denominación específica: "EL PAÍS DE LOS PEQUEÑITOS".

Titular del centro: Doña María del Mar Cano Santibáñez.

Domicilio: Calle Amberes número 31, bajo.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: UNA unidad de 15 puestos escolares.

SEGUNDO.- El número de código asignado al nuevo centro docente privado es: 100012053, el cual deberá ser utilizado por el interesado en sus comunicaciones con la Administración Educativa.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- La presente autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico 2002/03. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

QUINTO.- El personal que atienda la unidad autorizada en el centro incompleto de Educación Infantil deberá reunir los requisitos que establecen los apartados cuarto, quinto y octavo de la Orden Ministerial de 16 de noviembre de 1994. La titular del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Cáceres, antes del inicio del curso 2002/03, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de su titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial previo informe de la Inspección Técnica de Educación.

SEXTO.- El centro incompleto de Educación Infantil que se autoriza por la presente Orden, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2.177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

SÉPTIMO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, la interesada podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente

a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 22 de enero de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo nº 689/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 689/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, interpuesto por D. José María Robles Muñoz recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 9 de julio de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 344/2001 emitida por el Juzgado

de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo núm 689/2000 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D. José María Robles Muñoz, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura de 18 de agosto de 2000, por lo que se elevan a definitivas las listas de espera de interinidades de personal docente no universitario, Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Secundarias, especialidad de Operaciones de la Producción Agraria, correspondiente al concurso convocado por Resolución de 7 de abril de 2000 de la indicada Secretaría General publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de abril de 2000. Resolución desestimatoria presunta modificada mediante Resolución de 14 de diciembre de 2000, de la Secretaría General de Educación que ha estimado el recurso de reposición y declarado el derecho del demandante a formar parte de las listas de la especialidad indicada con una puntuación de 4,7776 puntos, por lo que se reconoce el expresado derecho a ser indemnizado por la demandada previa acreditación en periodo de ejecución de sentencia de los daños y perjuicios sufridos conforme a las bases que se han determinado en los fundamentos de esta resolución”.

Mérida, a 1 de febrero de 2002.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
D.O.E. nº 152 de 30 de diciembre)
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 564/2001 interpuesto por D^a Teodora Gómez Reveriego contra resolución desestimatoria de reclamación de daños y perjuicios en relación con la Resolución de 27 de marzo de 2001 de la Secretaría General de Educación.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres se hace pública la

interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 564/2001, seguido a instancias de D^a Teodora Gómez Reveriego contra “Resolución desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación de 30 de abril de 2001 formulada ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cumplimiento de la Resolución de 27 de marzo de 2001 de la Secretaría General de Educación, por la que se admite el recurso de reposición interpuesto y modifica las puntuaciones obtenidas en las listas definitivas del proceso para la constitución de listas de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario dadas por Resolución de 18 de agosto de 2000”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de febrero de 2002.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 6 de febrero de 2002, por la que se establecen las bases de la convocatoria de premios a trabajos de fotografía y cartel sobre prevención de riesgos laborales.

El Plan de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura contempla las acciones que se desarrollan en Extremadura con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores de nuestra Comunidad y contribuir, de esa forma, a la prevención de los riesgos laborales.

El Plan está estructurado en base a ocho Líneas de Actuación, de las que la línea 4 trata de las Acciones de fomento e incentivación de la actuación preventiva.

Convencidos de que una de las actuaciones que mayor incidencia puede tener en las relaciones laborales son las destinadas a la sensibilización de los empresarios y trabajadores, así como de la sociedad en general, la Consejería de Trabajo crea un Concurso para premiar trabajos de fotografía y cartel que refleje